



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en artículo 6º de la Ley 87 de 1993, Decreto 943 de 2014, del Acuerdo Regional 001 de 2014, el artículo 1º numeral 5.5; el numeral 3.5, 3.11 y 3.14 del artículo 3 y artículo 7º del Acuerdo Regional 007 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Sistema de Control Interno será responsabilidad del Director General y la aplicación de los métodos y procedimientos, la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos del sector público.

Que el Decreto 1537 de 2001 dispone la regulación necesaria para establecer en el sector público una administración por procesos y la obligatoriedad de administrar riesgos.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece, entre otros, el deber de todo servidor público el de *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*, concordante con el artículo 2º del Decreto 943 de 2014 que determina que *“el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas... será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad... y de los jefes de cada dependencia de las entidades ... así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad”*.

Que el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el artículo 1º del Decreto 1599 del 2005, concordante con el artículo 5 de la Ley 87 de 1993 consagra la obligación de adoptar el MECI 1000:2005 por parte de *“(...) todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles (...)”*.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

Que la Circular 03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) definió la necesidad de designar a un Directivo de Primer Nivel, distinto al Jefe de la Oficina de Control Interno, para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno. Por otra parte, establece que la entidad deberá contar con un grupo operativo, que se determinará Equipo MECI, conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección.

Que el artículo 1º del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que el numeral 3 del artículo 4 del citado Decreto, consagró que *“Las entidades que se creen con posterioridad a la publicación del presente decreto deberán implementar el Modelo Actualizado siguiendo las fases señaladas en el numeral primero; el plazo para su implementación se contará 6 meses después de la creación de su planta de personal”*.

Que mediante Acuerdo Regional N°001 del 30 de Septiembre de 2014, con la adopción de los estatutos internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central, se establece la razón social y demás aspectos generales que dan curso al funcionamiento de la entidad.

Que el Acuerdo Regional N°013 del 4 de marzo de 2015, establece la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que mediante Resolución No. 069 de 2015 *“se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se dictan otras disposiciones”*, quien será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de Sistema de Control Interno.

Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante Decreto 1599 de 2005 y actualizado por el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

En virtud de lo anteriormente señalado,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adopción. La Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central adopta el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005, de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

PARÁGRAFO 1°. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación.

PARÁGRAFO 2°. La implementación del Modelo referido, se realizará en 4 fases:

FASE I (6 MESES) - COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Información y Comunicación; Modelo de Operación por procesos; Planes, Programas y Proyectos; Políticas de operación; Estructura organizacional e Indicadores de Gestión

FASE II (3 MESES) - COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

Acuerdos, compromisos y protocolos éticos y Desarrollo del Talento Humano

FASE III (6 MESES) – COMPONENTE AMBIENTE DEL RIESGO

Políticas de Administración del Riesgo; Identificación del Riesgo y Análisis y Valoración del Riesgo

FASE IV (3 MESES) – COMPONENTE EVALUACION Y PLANES DE MEJORAMIENTO

Autoevaluación Institucional; Auditoría Interna y Planes de Mejoramiento

ARTICULO 2°. Designar como representante de la Alta Dirección a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, para la actualización y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno MECI, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo técnico del Decreto 1599 de 2005, en el cual el representante legal podrá delegar dicha función en el directivo de primer nivel de la respectiva entidad.

ARTICULO 3°. Funciones y responsabilidades del representante de la Alta Dirección. Se acogerán las estipuladas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno del Decreto 943 del 2014:

- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la RAPE Región Central.
- Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- Coordinar con los directivos o representantes de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requieran.
- Su función principal será la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el representante legal.

PARÁGRAFO ÚNICO. El representante de la alta dirección deberá adelantar entre otras funciones las siguientes:

- Formalizar y comunicar a los delegados del Equipo MECI, su designación.
- Rendir un informe semestral al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de acuerdo al artículo 7 del Decreto 2482 del 2012, sobre las acciones adelantadas por el Equipo MECI, para el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTICULO 4º. Conformación. El Equipo MECI estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Despacho del Director(a) Ejecutivo (a)
 - Asesor
- Dirección Corporativa
 - Director Administrativo y Financiero o su delegado.
 - Profesional Especializado responsable de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - Profesional Especializado responsable de Gestión del Talento Humano
 - Profesional Universitario responsable de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.
- Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos
 - Director Técnico o su delegado.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO ÚNICO. El Jefe de la Oficina de Control Interno y/o funcionario designado podrá participar como invitado del Equipo MECI, con voz pero no voto.

ARTICULO 5°. Funciones y responsabilidades del Equipo MECI. Se acogerán las estipuladas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno del Decreto 943 del 2014:

- Apoyar el proceso de actualización y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la actualización y fortalecimiento continuo del mismo.
- Asesorar a las áreas de la entidad en la actualización y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección para su aplicación.
- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Equipo MECI deberá apoyar a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, representante de la alta dirección del Modelo, en el proceso de implementación y armonización con el Sistema de Gestión de Calidad, acogiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ARTICULO 6°. Periodicidad de reuniones. El Equipo MECI se reunirá por lo menos una vez trimestralmente y será convocado por el representante de la Alta Dirección o por cualquiera de sus integrantes. Las reuniones se iniciaran una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, se leerá y se considerará el acta de reunión anterior.

A las reuniones, podrán asistir otros funcionarios de la RAPE Región Central o persona externa, cuando se considere conveniente, por invitación a través del representante de la alta dirección.

ARTICULO 7°. Competencia. Además serán responsables del MECI:

- El responsable de ejercer el Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces tendrá como función la retroalimentación a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera afectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración de Riesgos, Control y Gestión de la entidad.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2015

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

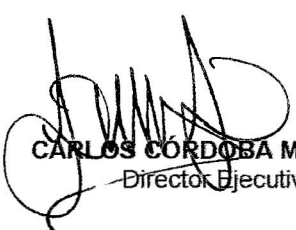
- Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen. Igualmente deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio de autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

ARTICULO 8°. Publicidad. Comuníquese el contenido de la presente resolución a todos los funcionarios de la RAPE Región Central.

ARTICULO 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.



CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carmen S. Bonilla – Directora Administrativa y Financiera
Jeimy V. Cubides – Profesional Universitario - Área Talento Humano
Revisó: Olga L. López – Profesional Especializado - Área Talento Humano
Adriana Montealegre – Asesora Jurídica